



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 816.260 -T.C. - Año 2010 caratulado: "**JAR N° 22/10 PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION A LA FIRMA ESPACIOS S.R.L**" del que: _____

RESULTA: _____

I) Que mediante **Fallo N° 5267** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2753 de fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, a través del Resuelve Primero de la Sentencia se dispuso **APROBAR** el pago efectuado por el Responsable, Señor Jorge Luis ALVAREZ (DNI N° 16.419.259) por la suma de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.768,80)**, en concepto de la Multa impuesta a través del Resuelve Segundo del Fallo N° 4994-T.C-18.- _____

II) Que a través de Nota N° 338/JUD/2021 la Fiscalía de Estado remite constancia e informa la cancelación por parte de la Señora Rosa BARRIO (D.N.I. N° 13.582.718) de la suma adeudada en concepto de Multa aplicada por el Resuelve Segundo de la Sentencia del Fallo N° 4994.- _____

II) Que encontrándose los presentes autos en condiciones de resolver y: _____

CONSIDERANDO: _____

_____ Que la Dirección Provincial de Administración de este Organismo mediante Nota 197-DPA-21 obrantes a Fs.164, pone en conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión y Control Administrativa el ingreso por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.579,67) a la



Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Ley 500".

Que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada.-

Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente:

SENTENCIA:

PRIMERO: TENER POR CANCELADA la Multa impuesta por el Resuelve Segundo de la Sentencia del Fallo N° 4994 a la Señora Rosa BARRIO (D.N.I. N° 13.582.718). Esto Conforme lo expresado en los Considerandos del presente.-

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de los presentes actuados conforme lo establecido en el Artículo Primero y en cumplimiento con lo dispuesto por el Resuelve Tercero de la Sentencia del Fallo N° 4994 respectivamente.

TERCERO: NOTIFICAR a la Responsable. **COMUNICAR** a la Sra. Ministro de la Producción, Comercio e Industria. **HACER SABER** a la Procuración Fiscal, a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE.**-

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

PRESIDENTE-; DRA MARIA MATILDE MORALES -VOCAL- DRA ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBUADO-; y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL.-

v.c.b


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBUADO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P.N KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

